

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden circular, disponiendo se devuelvan á José Goicoechea Gamboa las 500 pesetas que depositó para reducir el tiempo de su servicio en filas, y aclarando en el sentido que se publica la Real orden de 12 de Mayo de 1912 (D. O. núm. 105).—Páginas 663 y 664.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden autorizando la exportación al extranjero de las aguas minerales de Rubinat Liorach.—Página 664.

Otra disponiendo se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad, para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 25 de Marzo del año próximo pasado.—Páginas 664 y 665.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Representante de este Ministerio en el Congreso de Urología que ha de celebrarse en Berlín del 1.º al 5 de Junio del año actual, á D. Rafael Molá y Rodrigo, Catedrático numerario de la Universidad Central.—Página 665

Otra disponiendo que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias de Escuelas en turno restringido que actualmente se están verificando ó próximas á verificarse en todos los Sectorados, se provean 10 plazas más, si á juicio de los Tribunales respectivos el número de opositores en condiciones lo permite.—Página 665.

#### Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando la existencia en la Zawiya de Sidi Simain, próxima á Mosagón (Marruecos), de una enfermedad que hace presumir sea la de peste.—Página 665.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que á D. Vicente Tortosa Rosell se le admita á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor de Mecánica general y optcada de la Escuela Industrial de Béjar.—Página 665.

Nombrando á D. Jesús María Bellido y Golferichs, Catedrático numerario de Fisiología humana, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 665.

Disponiendo que á D. José Santaló y Rodríguez se le incluya en la lista de los operadores admitidos á la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 665.

Nombrando á D. Julio Toledo y Manzano, Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 666.

Idem á D. Antoni García Sanús, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 666.

Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Francisco Oshrbuy y Malvido.—Página 666.

Idem id. de la Escuela Industrial de Sevilla, con destino á la enseñanza de Francés, á D. José León y Trejo.—Página 666.

Declarando desierta la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Página 666.

Nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Manuel Marcella y Arjita.—Página 666.

Idem id. id. de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Luis Ventura Balaña.—Página 666.

Idem á D. José Mur y Ainsa, Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.—Página 666.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles suburbanos de Málaga. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Febrero próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Telégrafos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Folios 33 y 34.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el Capitán general de la sexta Región elevó á este Ministerio con escrito de 18 de Julio último, promovida por José Goicoechea Gamboa, recluta del reemplazo de 1913, por el alistamiento de Sandica (Vizcaya), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que satisficiera en concepto de primer plazo de cuota militar para acogerse á los beneficios de reducción del tiempo de servicio

en filas, con arreglo al artículo 267 de la ley de Reclutamiento, y

Resultando que por su cualidad de analfabeto le fué negada posteriormente, con arreglo á la Real orden de 12 de Mayo de 1912 (D. O. núm. 105), la admisión en la escuela militar preparatoria para adquirir la instrucción necesaria y poder optar á los beneficios de referencia, en consecuencia con lo que dispone el artículo 278 de la ley prescrita; teniendo en cuenta que si bien el 281 de la misma impone la pérdida de la parte de cuota pagada á los mozos que no acrediten á su tiempo la necesaria instrucción

se entiende esto por causas imputables á los interesados, dependientes de su arbitrio, que no pueden estimarse concurren en el caso del solicitante, puesto que si su falta de idoneidad no le capacita para adquirir el certificado de Instrucción teórica y práctica exigida, no puede legalmente reconocérsele derecho ni aspirar á los beneficios expresados de reducción de tiempo de servicio,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Ministerio de la Gobernación y con sujeción al artículo 337 de la ley, se ha servido disponer se devuelvan al interesado las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya en 15 de Febrero del año anterior, bajo carta de pago número 384, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; siendo á la vez la voluntad de S. M. que esta resolución se considere de carácter general para los casos de la misma naturaleza que puedan suscitarse, y que en este sentido se entienda aclarada la Real orden circular de 12 de Mayo último (D. O. número 105), que al principio se cita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1914.

ECHAGUE.

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Cayetano Benavent, Administrador de las aguas minero-medicinales de Rubinat Llorach (Lérida), en solicitud de que se acordase la Real orden de 5 de Marzo de 1912, dictada para lograr la esterilización de las aguas potables:

Resultando que el solicitante, en apoyo de su demanda, alega: que refiriéndose dicha Real orden á las aguas potables, aunque la disposición 2.ª alude á aquellas otras más ó menos mineralizadas, á su juicio, sólo comprende á las minerales llamadas de mesa, que sustituyen á las potables, y no á las purgantes, como Rubinat, á quienes sólo por una extensión ilógica podría aplicarse; que estas aguas se exportan al extranjero en barriles, introduciéndose así en Francia con autorización de aquel Gobierno y al amparo de las disposiciones que regían en España hasta la Real orden; que se embottellan en Barcelona por estar situadas las fuentes á más de dos kilómetros de todo centro de población, y no existir agua potable en el punto de emergencia; la

cual es necesaria en abundancia para el lavado de botellas y demás operaciones del envase, por lo que solicita se dicte una disposición aclaratoria á la mencionada Real orden, en el sentido de no ser aplicables sus preceptos á las aguas de Rubinat Llorach, autorizándole para seguir exportándolas al extranjero en barriles, y embottellar en Barcelona las que se han de consumir en España:

Resultando que al expediente aparece unida una certificación del Alcalde de Rubinat, haciendo constar que no existen aguas potables en aquella localidad, y otra suscrita por el Doctor en Medicina Sr. Martí Juliá, expresando que las aguas de Rubinat Llorach, por no contener componentes gaseosos entre las substancias que determinan su actividad específica, no es inconveniente para su acción propia el que sean embottelladas después de tiempo de haber manado, ó lejos del manantial, por el contrario, es conveniente una gran ventilación del agua antes de envasarla, para que desaparezca la ligera cantidad de gas sulfídrico que contiene; añade que está exenta de clase alguna de microorganismo, no ofreciendo peligro su adhesión al embottellarlas, pues la calidad del agua no permitiría su permanencia en actividad virulenta:

Considerando en cuanto á las aguas minerales que se exportan al extranjero, que es indiferente la forma de envase en que se efectúe la exportación, pues no habiendo de consumirse en España, las Autoridades sanitarias de las naciones á que se importen serán las encargadas de regular su ingreso, y que manteniendo la limitación de hacerlo sólo en botellas, lejos de proteger la industria nacional, redundaría en su perjuicio, por ser la forma más cara de envase y tener que satisfacer mayores derechos de Aduana:

Considerando que si bien la Real orden impugnada se dictó con carácter general, encaminándose principalmente á velar por la mayor potabilidad posible de las aguas de consumo público, y á dar á éstas las mayores garantías respecto á las buenas condiciones para el uso de las minero-medicinales, dadas las circunstancias excepcionales que dificultan el embottellamiento de las aguas de Rubinat Llorach en el punto de emergencia, por carecer en él de agua potable, y siendo un agente hidromineral en cuya composición no ocupan lugar preferente los gases, puede autorizarse el envase en Barcelona, pero siempre que al público se expendan precisamente en botellas, con excepción de otras vasijas; con lo que quedará cumplido uno de los fines más importantes de la disposición tantas veces mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Sanidad interior y lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se autorice la exportación al extranjero de las aguas minerales de Rubinat Llorach, en la forma de envase que consientan las naciones adonde se importen, debiendo acompañar á la expedición una guía ó certificado de origen, expedida de oficio por el Alcalde de la localidad, en que se exprese el punto de destino, la cantidad de agua que exporta y la fecha de su extracción del manantial.

2.º Que se permita á los propietarios de las aguas minero-medicinales, denominadas Rubinat Llorach, envasarlas en su depósito de Barcelona, con la condición precisa de que al público se expendan necesariamente embottelladas, y no en garrafrones ó otra clase de vasijas; y

3.º Que la autorización concedida en el apartado 1.º se aplique con carácter general á las aguas minerales purgantes similares á las de Rubinat Llorach.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos-Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 176 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedarán vacantes en el concurso celebrado el día 25 de Marzo del año último:

2.º Que este concurso tenga lugar el día 25 del actual, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 20 de Febrero último, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de Baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos-Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados; teniéndose siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona, se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de Baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción, será documental, y se presentará, por los que hayan de invocarla, en las oficinas de esa Inspección de Sanidad interior hasta el día 20 del actual, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan. El Inspector general de Sanidad interior decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general como Presidente, el Jefe del Negociado de aguas minerales como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección General dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico-Director ó Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de Baños y la Real orden de 14 de Junio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Mollá y Rodrigo, Catedrático numerario de la Universidad Central, Representante del Ministerio de Instrucción Pública en el Congreso de Urología que ha de tener lugar en Berlín del 1.º al 5 de Junio próximo, entendiéndose que esta comisión es honorífica y sin subvención alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios opositores á plazas de 1.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio en turno restringido, solicitando se amplíe el número de plazas en las oposiciones extraordinarias últimamente anunciadas, y teniendo en cuenta que la pretensión se funda en motivos atendibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias en turno restringido que actualmente se están verificando ó próximas á verificarse en todos los Rectorados se provean 10 plazas más si, á juicio de los Tribunales respectivos, el número de opositores en condiciones lo permite, entendiéndose que las plazas que se agreguen á estas oposiciones serán de las que actualmente existen vacantes en el escalafón general, novena categoría, producidas por la corrida de escalas otorgada en 18 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, en la Zawiya de Sidi Simain, próxima á Mazagán, se ha desarrollado una enfermedad que produce entre los moradores mortalidad extraordinaria, y que aún desconocida hasta ahora, hace presumir, como más verosímil, se trata de peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras y á los efectos del

vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.  
Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Habiendo dejado de incluirse, por omisión, en la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Mecánica general y aplicada de la Escuela Industrial de Béjar á D. Vicente Tortosa Rosell, que lo había solicitado en tiempo oportuno,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le admita á dichas oposiciones, por reunir las circunstancias necesarias, según justificó con los documentos que ha presentado con instancia, en la que solicitó á la vez hacer oposiciones á Cátedras de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, de las Escuelas Industriales de Linares, Zaragoza y Cartagena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica general y aplicada de la Escuela Industrial de Béjar.

En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Jesús María Bellido y Gollerichs, Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Barcelona, que el interesado desempeña actualmente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por D. José Santaló y Rodríguez, opositor excluido á la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valladolid, en la que reclama contra su exclusión de la lista de los opositores:

Considerando que el Sr. Santaló y Rodríguez ha justificado que reúne la segunda de las condiciones exigidas en el Real decreto de 18 de Julio de 1913, y, por consiguiente, que le alcanzan las ventajas que el mismo concede á los Auxiliares gratuitos interinos,

La Subsecretaría de mi cargo se ha servido disponer se deje sin efecto la exclusión acordada en 16 de Febrero próximo pasado, y se incluya en la lista de los opositores á la referida Cátedra á D. José Santaló y Rodríguez, á cuyo efecto remi-

to á V. I. los documentos de dicho opositor.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, Silveira.

Sr. D. Ismael Oalvo, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valladolid.

En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Julio Toledo y Maszano, Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, Silveira.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio García Banús, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, Silveira.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Francisco Cherbuy y Melvido, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del escalafón general del Profesorado y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, J. Silveira.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Sevilla, con destino á la enseñanza de Francés, á D. José León y Trejo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, J. Silveira.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha plaza, que se anunciará de nuevo á oposición en el tiempo y forma que determinan el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, Silveira.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Manuel Marcolla y Arijit, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, J. Silveira.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Luis Ventura Balsaña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, Silveira.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral vigente.

En virtud de concurso de traslación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Mur y Ainsa, Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el mismo haber anual y número del escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Oviedo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1914. — El Subsecretario, Silveira.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

*Servicios de D. José Mur y Ainsa.*

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas, con título expedido en 30 de Julio de 1895.

Catedrático numerario de Geometría analítica de la Universidad de Oviedo, por oposición y Real orden de 24 de Diciembre de 1896, en cuyo cargo continúa.

Es Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo desde 30 de Diciembre de 1902.